

## Defensoría de las Personas Trabajadoras



### Informe de Supervisión:

### *“Visas de trabajo H-2A, trabajo agrícola”*

Guatemala, marzo de 2,020.

Página 1 | 18

## I. Antecedentes:

### a. Descripción del tema:

La definición básica de trabajo es toda aquella actividad de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una retribución económica por las labores realizadas, el cual forma parte de los derechos humanos de carácter social, el cual es considerado un derecho y una obligación social.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Plan Operativo Multianual 2020-2024, 2020, analizó la coyuntura nacional en el tema al derecho al trabajo, determinando lo siguiente: *“Según proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, con base en el XI Censo de Población y VI de Habitación 2002, la población total de Guatemala durante el año 2017 asciende a 16, 932,440 habitantes, donde la población femenina representa ligeramente la mayoría con un 51%. La base de la pirámide poblacional representa el 14% de habitantes, comprendidos entre las edades de 0 a 4 años, mientras que la participación joven que comprende las edades de 15 a 29 años representa el 28.8% y la población adulta entre 30 y 60 años simboliza un 26% del total de la población. Al tener en cuenta que la población guatemalteca adulta mayor, es decir mayor de 60 años, es de un 7% del total de la población, se puede concluir que el país aún posee ventajas competitivas con un bono demográfico importante.*

*La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del 2017, ubicó el ingreso laboral mensual promedio del guatemalteco en Q. 2,052.77, tomando en cuenta que el ingreso promedio de los hombres es aproximadamente Q. 287.00 mayor que el de las mujeres y el ingreso promedio en el área urbana es aproximadamente Q.808.00 mayor al del área rural. La encuesta también refleja que 1 de cada 30 personas que forman parte de la fuerza de trabajo están desocupadas, que 2 de cada 3 personas ocupadas son informales y que 1 de cada 10 personas de la fuerza de trabajo laboran menos de la jornada normal y deseaban trabajar más horas, es decir están en subempleo visible.*

*En conclusión, la población de Guatemala es esencialmente joven y gran parte de la misma aún vive en condiciones de pobreza enfrentándose a dificultades como el escaso acceso a servicios de salud y educación. A pesar de que la mayoría de la población está ocupada, una importante proporción se ocupa en la informalidad. Las brechas de ingresos entre sexos y*

*áreas urbana y rural son notorias”.*

Derivado a la situación socio económica del país y la falta de oportunidades a optar a un trabajo formal y la evidente pobreza social, gran cantidad de personas guatemaltecas han tomado la drástica decisión de migrar a otro país en busca de mejoras económicas, arriesgando sus vidas y bienes que posea en el trayecto, a raíz de ello “En el mes de julio del año dos mil diecinueve, los Gobiernos de Guatemala y Estados Unidos de América suscribieron un acuerdo para el desarrollo de un programa de Trabajadores Agrícolas Temporales, que fortalece la cooperación bilateral y permitirá, con el trabajo conjunto, brindar miles de oportunidades de empleo a trabajadores guatemaltecos migrantes temporales, por medio de las visas H-2A”.<sup>1</sup>

Según información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el acuerdo citado es catalogado como histórico ya que es la primera ocasión que el Gobierno de Estados Unidos de América realiza con cualquier otro Estado, fortaleciendo de este modo la cooperación en pro del desarrollo de la población beneficiaria, teniendo como base de ello, los principios rectores del pleno respeto a los Derechos Humanos y Laborales de los trabajadores migrantes temporales guatemaltecos del sector agrícola

El Acuerdo signado entre ambos Estados tiene por objeto facilitar y tener un control del reclutamiento de trabajadores guatemaltecos del sector agrícola y de los empleadores registrados por medio del Departamento de Movilidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El citado acuerdo establece las herramientas de control para evitar que los guatemaltecos migrantes trabajadores de sector agrícola sean objeto de abusos, iniciando desde el primer momento la protección puesto que todo trámite es gratuito

En virtud al mencionado acuerdo, se garantiza el mecanismo para brindar atención, asistencia y protección consular de Guatemala a los trabajadores guatemaltecos que participen del programa de visas H-2A, durante su estadía en Estados Unidos.”

---

<sup>1</sup><https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/142-suscriben-acuerdo-para-programa-de-trabajadores-agricolas-temporales>. Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscriben acuerdo para programa de trabajadores agrícolas temporales

## B. Obligaciones del Estado.

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que *“el derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”*.<sup>2</sup>

El Estado de Guatemala deberá de garantizar las garantías mínimas del trabajador, así como adoptar todas las medidas tutelares en beneficio de este, resguardando su pleno respeto de sus derechos humanos y dignidad<sup>3</sup>.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene como objetivo principal cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, formando para el efecto la política nacional de laboral.<sup>4</sup>

El Código de Trabajo dentro de sus considerandos establece que: *“El Derecho de Trabajo constituye un minimum de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa.”*, asimismo estipula dentro de su principio protector que *“Se prohíbe celebrar contratos con trabajadores guatemaltecos para la prestación de servicios o ejecución de obras fuera del territorio de la República, sin permiso previo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social”*, ante ello, el citado ministerio debe enviar una copia del contrato individual de trabajo al representante diplomático de Guatemala en el lugar en donde vayan a tener ejecución el mismo o, en su defecto, al respectivo representante consular, y encargar a uno u otro funcionario la mayor vigilancia posible respecto del modo como se cumplen los mismos; dicho representante debe enviar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social informes concretos cada mes y, extraordinariamente, siempre que sea del caso.<sup>5</sup>

Los estándares internacionales contemplados se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que: *“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección*

<sup>2</sup> Artículo 101, Constitución Política de la República de Guatemala.

<sup>3</sup> Artículo 102 y 103, Constitución Política de la República de Guatemala.

<sup>4</sup> Artículo 40, Ley del Organismo Ejecutivo.

<sup>5</sup> Artículo 34, Código de Trabajo

contra el desempleo.” Entendiéndose como condiciones equitativas y satisfactorias como a todas aquellas aspiraciones que tiene la persona en su ámbito laboral y como resultado genere un ingreso digno, la seguridad del lugar donde trabaja, así como la protección de la integridad y desarrollo personal.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.<sup>6</sup>

La Constitución Política de la República de Guatemala desarrolla el derecho al trabajo y seguridad de todos los habitantes de la República de Guatemala, en el cual se establece que el Estado tiene la obligación de propiciar un desarrollo integral de la persona a través del trabajo, asimismo en los Artículos 274 y 275 otorga las facultades del Procurador de los Derechos Humanos, estableciendo la función de supervisar la administración, promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental.

## II. Justificación

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común y que su deber es garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, para ello, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la defensa, protección y exigibilidad de los derechos, a través de las instituciones competentes y del respeto y creación de leyes, políticas públicas u otras normas que considere pertinentes para garantizar los derechos de sus habitantes<sup>7</sup>.

Debe ser acorde al reconocimiento de normas de derecho internacional que sean de mayor beneficio para la población, tal y como lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa que *“los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes*

<sup>6</sup> Artículo 23.

<sup>7</sup> Artículo 1 y 2 Constitución Política de Guatemala.

*a la persona humana”.*

En el derecho al trabajo y otros derechos laborales, existen normativa específica en la materia que Guatemala ha ratificado y por tanto se obliga a cumplir y así también hay instituciones encargadas de velar por los derechos de las personas trabajadoras, tanto el sector público como en el privado.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuya función principal es velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad.

Dentro de la estructura del referido ministerio cuenta con una organización de unidades, direcciones y dependencias que realizan funciones en beneficio de la población trabajadora y debido a la función que ejercen, es importante verificar la forma de funcionamiento y las condiciones en que las personas laboran. Con la finalidad de supervisar con un enfoque integral que permita contar con la perspectiva de las personas trabajadoras, y de las y los usuarios que son beneficiados.

El Departamento de Movilidad Laboral, tiene a su cargo el Programa de Migración Laboral, que de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, constituye una alternativa de migración regular, ordenada y segura, para promover la inclusión laboral de los guatemaltecos en el extranjero, velar por la protección y respeto de los derechos laborales de los trabajadores e igualdad de condiciones que los nacionales del país de destino, y cuyo objetivo es vincular a trabajadores guatemaltecos con oportunidades de empleo que se generan en el mercado laboral en el exterior por medio de la migración regular, ordenada y segura.<sup>8</sup>

De igual manera el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el encargado de remitir las copias de los contratos de trabajo al representante diplomático de Guatemala en el lugar en donde vayan a tener ejecución los contratos de trabajo, o al respectivo representante consular, para realizar la mayor vigilancia posible del cumplimiento de los mismos y evitar

---

<sup>8</sup> *Objetivo del departamento de movilidad laboral MINTRAB*

de esta manera se vulneren los derechos humanos.

Para ello se pretende establecer cuál es el procedimiento establecido para otorgar las visas H-2A, las acciones de seguimiento que realizará el Departamento de Movilidad Laboral, como encargado del tema, para verificar las condiciones en que laboran las personas trabajadoras en el lugar donde se les insertó laboralmente, los requisitos con que debe contar la persona interesada en optar a este tipo de visas y otros aspectos importantes que permitirán recabar información oficial y oportuna para establecer si el Programa está funcionando adecuadamente.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se adoptaron por todos los Estados Miembros en el año 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre “Trabajo Digno y Decente”, tiene como objetivo *“Promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Asimismo, estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030”*.

Debido a ello, ante la necesidad de brindar seguimiento al cumplimiento de estos derechos y en cumplimiento a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, que establece en su Artículo 13 *“Atribuciones. a) promover el buen funcionamiento y la agilización de la función administrativa, gubernamental en materia de derechos humanos”*, la Defensoría de las Personas Trabajadoras abordará temas de relevancia y fiscalizará el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como órgano rector en la materia.

Asimismo, en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece literalmente que: *“El procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del*

*Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.”*

### III. Objetivos:

#### Objetivo General:

Establecer los procedimientos implementados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través del Departamento de Movilidad Laboral para gestionar las visas H2A relativas al trabajo agrícola.

#### Objetivo Específicos:

- a. Constatar el procedimiento para otorgar las visas a los guatemaltecos trabajadores temporales agrícolas en el extranjero;
- b. Determinar las cantidades y vigencia de visas H2A, entregadas a guatemaltecos para trabajar en funciones de agricultura en los Estados Unidos de América;
- c. Verificar si, se cuenta con algún registro de los guatemaltecos a quienes se les ha otorgado la visa de trabajo temporal agrícola;
- d. Establecer los requisitos con los que debe contar el guatemalteco interesado en obtener la visa H2A; y
- e. Determinar las acciones de seguimiento para verificar las condiciones en que laboran las personas trabajadoras en el lugar donde se les insertó laboralmente.

### IV. Hallazgos:

1. Según información proporcionada por las autoridades del Departamento de Movilidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se establece que el procedimiento para gestionar una visa de trabajo temporal agrícola bajo la visa H-2A, se realiza de la siguiente manera: a) Las personas interesadas deben acudir al departamento de Movilidad Laboral a efecto de iniciar el trámite de gestión, en ese momento deben presentar su Documento Personal de Identificación; b) Se les asigna fecha de entrevista; c) Durante la entrevista se les consulta cuál es su función en la agricultura; d) Se ingresa a la base de datos, para ser elegido; e) Luego de ser

seleccionado la persona debe de presentar cartas de recomendación de trabajos anteriores para hacer constar su experiencia laboral; f) Es asesorado en el llenado del formulario de solicitud de visa, el cual es el mismo para todos los interesados en visas de trabajo; g) Al solicitar su visa, serán las autoridades de la Embajada de los Estados Unidos quienes determinaran si extienden la misma; y h) Luego de contar con la visa, se envía copia del contrato al Ministerio de Relaciones Exteriores para su seguimiento a través de los consulados nacionales<sup>9</sup>.

El acuerdo entre la República de Guatemala y los Estados Unidos de América sobre un programa de trabajadores agrícolas *“reconoce el interés compartido en la administración y aplicación del programa de visas H-2A, conforme al cual los empleadores de los estadounidenses contratan a trabajadores agrícola temporales extranjeros en los que faltan trabajadores estadounidenses capaces, dispuestos y calificados al momento y en el lugar que se les necesite y que la contratación de trabajadores extranjeros...”*

Las visas H-2A, son utilizadas únicamente por el Consulado de Estados Unidos y se le otorga a los trabajadores temporales que cuentan con una oferta de trabajo en el sector agrícola, además la República de Guatemala tiene convenio o acuerdos bilaterales de cooperación con Belice y México<sup>10</sup>, además que se tiene colaboración con el gobierno de Canadá

2. El convenio entre la República de Guatemala y los Estados Unidos de América, fue suscrito el treinta de julio del año dos mil diecinueve, sin embargo fue hasta el mes de febrero de dos mil veinte que el mismo entro en operatividad, y a la presente fecha no se ha otorgado ninguna visa H-2A a ningún guatemalteco; esperando qué, para el mes de abril y mayo del presente año, se envíen las primeras personas puesto que ya se inició el trámite con dos patronos que solicitan trabajadores temporales; en cuanto a la vigencia de las visas las mismas varían puesto que es otorgado de manera temporal y con plazo definido en algunas ocasiones.

<sup>9</sup> Resolución 11130010-000-9001-048-2020, Unidad de Acceso a la Información Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

<sup>10</sup> Resolución 11130010-000-9001-048-2020, Unidad de Acceso a la Información Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

3. No se cuenta con ningún registro de guatemaltecos que hayan recibido la visa 2-HA, en virtud que no se ha iniciado a extenderlas, ahora bien, si se cuenta con un registro de guatemaltecos temporales en Canadá, y a la fecha se trabaja con una herramienta informática que es impulsada con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual se confirma a través de información solicitada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.<sup>11</sup>

El Ministerio de Relaciones Exteriores, únicamente cuenta con un registro de datos generales de los trabajadores guatemaltecos que viajan a Canadá bajo el Programa de Trabajadores Extranjeros Temporales<sup>12</sup>.

4. Los requisitos solicitados a los guatemaltecos que deseen ingresar al programa de visas 2HA, son mínimos; como lo es al inicio de la gestión con el Documento Personal de Identificación, luego de la entrevista se solicitan antecedentes penales y policíacos, cartas de recomendación, copia de recibo de servicios y constancia del Registro Nacional de Agresores Sexuales, sin embargo es viable hacer constar que el programa de visas citado se encuentra centralizado en el Departamento de Movilidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual perjudica de gran manera a los guatemaltecos que deseen ingresar al mismo puesto que deben viajar desde su lugar de origen hacia la capital, lo cual les constituirá un gasto económico, que podría evitarse, si este servicio se descentralizara.
5. El personal del Departamento de Movilidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es insuficiente para el ejercicio de sus funciones puesto que según sus autoridades necesitan un total de veinticinco trabajadores más que el equipo actual; el lugar de trabajo en donde se desempeña el personal no reúne las condiciones para la atención personalizada y privada a los usuarios, ni tiene las condiciones idóneas para que el personal pueda desarrollar sus funciones en un ambiente sano, puesto que la iluminación del lugar es mala; la ventilación del lugar es mala, aunado a que no se cuenta con aire acondicionado; el espacio de la oficinas es muy reducido; Solo se cuenta con dos sanitarios, lo cuales son insuficientes para

<sup>11</sup> Resolución 11130010-000-9001-048-2020, Unidad de Acceso a la Información Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

<sup>12</sup> Resolución 006-2020, Unidad de Información Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores.

los usuarios; los empleados no tienen un lugar seguro para el resguardo de sus pertenencias, ni de los documentos derivados de su trabajo; el estado de techo y piso son deficientes; no se cuenta con infraestructura acorde para la atención de personas mayores y con discapacidad; y no cuenta con elementos de seguridad para el resguardo de la integridad de los trabajadores y usuarios.

## V. Conclusiones.

1. Existe un procedimiento en el Departamento de Movilidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que los guatemaltecos que laboran en actividades agrícolas puedan registrarse y ser elegibles para desempeñar un puesto de trabajo en los Estados Unidos de América a través del otorgamiento de las visas denominadas “2-HA”, trámite que es gratuito y el trabajador deberá presentarse personalmente y únicamente deberá presentar su documento personal de identificación y cartas en donde acredite su experiencia laboral.

Con el mencionado acuerdo de cooperación se tiene la intención que el guatemalteco que participe de él encuentre la oportunidad de obtener un trabajo decente, el cual es considerado por la Organización Internacional de Trabajo como las condiciones que deben reunirse para cumplir los estándares internacionales para que el trabajo se realice en forma libre, igualitaria, segura y humanamente digna. De esta forma y en cumplimiento del artículo cuarenta Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha formulado una política laboral que coadyuve a contribuir en la sociedad para el establecimiento y generación de empleos; respetando con ello, los dogmas esenciales enmarcados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. El convenio de cooperación entre la República de Guatemala y los Estados Unidos de América, en donde se establecen los parámetros para el otorgamiento al guatemalteco agricultor de las visas de trabajo “2-HA”, se encuentra aprobado y firme, sin embargo, es funcional desde el mes de febrero del presente año, lo cual originó que a la presente fecha no se haya extendido ninguna oportunidad laboral a los guatemaltecos agricultores en los Estados Unidos de América.

La normativa ordinaria correspondiente al derecho al trabajo contempla que el Derecho de Trabajo constituye un mínimo de garantías sociales, protectoras al trabajador con carácter de irrenunciables; y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica<sup>13</sup>, por lo tanto como el Estado es el principal interesado en generar una política de generación de empleo, el mismo debe impulsar la operatividad del mencionado acuerdo en beneficio de la población guatemalteca agrícola.

3. No se cuenta con ninguna herramienta o plataforma electrónica definida para el registro de guatemaltecos migratorios trabajadores temporales que se les otorgue la visa 2-HA, lo cual puede afectar al trabajador agrícola al quedarse a la deriva y sin la observación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ya que el mismo Estado ha establecido los principios tutelares y protectores prohibiendo por mandato del Código de Trabajo que un guatemalteco celebre un contrato con una empresa extranjera sin previo permiso del citado ministerio, quien a su vez deberá de enviar datos exactos de la ubicación del guatemalteco al Ministerio de Relaciones Exteriores para que a través de los consulados se le brinde toda la asesoría y apoyo que requiera.
4. Los requisitos que se solicitan a los guatemaltecos que desean optar por un empleo en los Estados Unidos de América a través del programa de visas 2-HA, son accesibles y flexibles, sin embargo, los mismos constituyen una inversión económica, aunado que el mencionado programa se encuentra en funcionamiento para la recepción de solicitantes solo en la ciudad capital.

La misión enmarcada el plan operativo anual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es *“la Institución del Estado encargada de promover y verificar el cumplimiento de la legislación laboral, así como elaborar e implementar políticas y programas con equidad, relativas al trabajo decente y la previsión social, en beneficio de la población trabajadora y grupos en riesgo de vulnerabilidad labora.”*, para lograr lo descrito se hace indispensable el descentralizar los servicios prestados por el Departamento de Movilidad Laboral, en beneficio del interesado, bajo el principio de economía social.

---

<sup>13</sup> Código de Trabajo.

5. Existe carencia de personal Departamento de Movilidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y con las personas actuales las instalaciones que alberga al citado departamento no reúne las condiciones necesarias para el desempeño adecuado de las funciones de los trabajadores, así como la buena atención a la población guatemalteca que solicita sus servicios, en virtud que el espacio de oficina es reducido, perdiéndose la cadena de confidencialidad y confiabilidad puesto que el usuario no tiene un lugar privado para ser atendidos, aunado a carencias como una ventilación adecuada, falta de sanitarios, falta de seguridad tanto de las personas en el lugar como de los documentos que allí se resguardan; techo y pisos en mal estado, además que no se cuenta con la infraestructura acorde para la atención a personas mayores y con discapacidad.

Con el actual personal del Departamento de Movilidad Laboral, no es viable una atención integral a los guatemaltecos, ante ello, el elevar el recurso humano es indispensable a efecto de cumplir con la protección del Estado y agilización de los procesos en pro de los interesados en ingresar al programa de visas temporales 2-HA; además de resguardar los estándares previstos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

## VI. Recomendaciones.

Se recomienda al Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

1. Girar sus instrucciones a efecto que el Departamento de Movilidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, garantice que el procedimiento de reclutamiento de trabajadores guatemaltecos agrícolas que serán enviados a los Estados Unidos de América, continúen bajo la premisa de la gratuidad, sencillez y celeridad.
2. Realizar todos los esfuerzos administrativos y legales que permita potencializar el programa de trabajadores agrícolas temporales con destino a los Estados Unidos de América, coordinando con el Ministerio de Relaciones Exteriores la garantía de respeto a los derechos humanos de los guatemaltecos que opten por este programa en el extranjero.

3. Gestionar que los departamentos de informática y/o tecnología y Movilidad Laboral creen una plataforma informática para el registro de guatemaltecos migratorios trabajadores temporales que se les otorgue la visa 2-HA, a efecto de conocer datos personales del trabajador, patrono y lugar de ejecución laboral, en la cual tenga acceso las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el seguimiento y observación del trabajador, a efecto de tener datos certeros al momento que se necesite una intervención urgente.
4. Realizar los esfuerzos necesarios para dotar de mayor personal al Departamento de Movilidad Laboral, a efecto de ser descentralizado y se tenga presencia en todos los departamentos del país, a efecto que el interesado en optar a las visas de trabajo 2-HA, no incurra en gastos económicos de traslado a la ciudad capital.
5. Determinar la posibilidad de remozar, ampliar o reubicar las instalaciones del Departamento de Movilidad Laboral a efecto que trabajadores y usuarios tengan un espacio digno en donde prevalezca la confiabilidad y confidencialidad de los actos y hechos que allí se realicen, así como fomentar un ambiente sano, ventilado y agradable, así como adaptar las instalaciones para poder atender de una forma integral a personas mayores y con discapacidad.

## VII. Proyectos de Oficios

### Defensoría de las Personas Trabajadoras, Dirección de Defensorías

Guatemala, 02 de marzo de 2020.

**Ref.XXXXXXXXX -2018**

#### Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que la Defensoría de las Personas Trabajadoras del Procurador de los Derechos Humanos realizó la supervisión denominada "Visas de trabajo H-2A, trabajo agrícola", misma que fue realizada en el Departamento de Movilidad Laboral que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad por lo que por este medio comparto las recomendaciones contenida en el informe elaborado por la citada defensoría:

1. Girar sus instrucciones a efecto que el Departamento de Movilidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, garantice que el procedimiento de reclutamiento de trabajadores guatemaltecos agrícolas que serán enviados a los Estados Unidos de América, continuarán bajo la premisa de la gratuidad, sencillez y celeridad.
2. Realizar todos los esfuerzos administrativos y legales que permita potencializar el programa de trabajadores agrícolas temporales con destino a los Estados Unidos de América, coordinando con el Ministerio de Relaciones Exteriores la garantía de respeto a los derechos humanos de los guatemaltecos que opten por este programa en el extranjero.
3. Gestionar que los departamentos de informática y/o tecnología y Movilidad Laboral creen una plataforma informática para el registro de guatemaltecos migratorios trabajadores temporales que se les otorgue la visa 2-HA, a efecto de conocer datos personales del trabajador, patrono y lugar de ejecución laboral, en la cual tenga acceso las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el seguimiento y observación del trabajador, a efecto de tener datos certeros al momento que se necesite una intervención urgente.
4. Realizar los esfuerzos necesarios para dotar de mayor personal al Departamento de Movilidad Laboral, a efecto de ser descentralizado y se tenga presencia en todos los departamentos del país, a efecto que el interesado en optar a las visas de trabajo 2-HA, no incurra en gastos económicos de traslado a la ciudad capital.
5. Determinar la posibilidad de remozar, ampliar o reubicar las instalaciones del Departamento de Movilidad Laboral a efecto que trabajadores y usuarios tengan un espacio digno en donde prevalezca la confiabilidad y confidencialidad de los actos y hechos que allí se realicen, así como fomentar un ambiente sano, ventilado y agradable, así como adaptar las instalaciones para poder atender de una forma integral a personas mayores y con discapacidad.

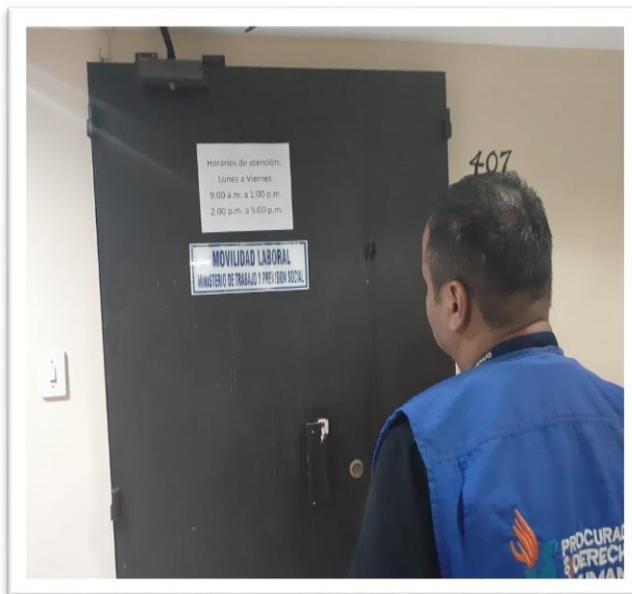
Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho a la educación de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

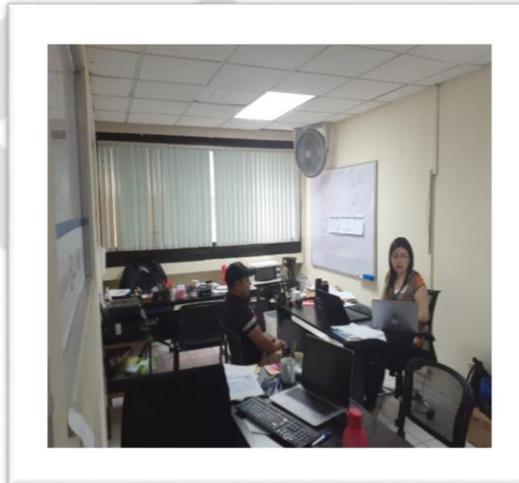
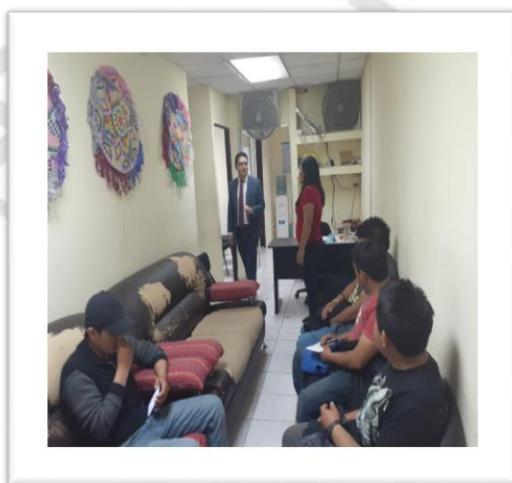
Atentamente,

Licenciado  
**Rafael Alberto Lobos Madrid**  
Ministro de Trabajo y Previsión Social  
Su despacho

**VIII. Anexos**



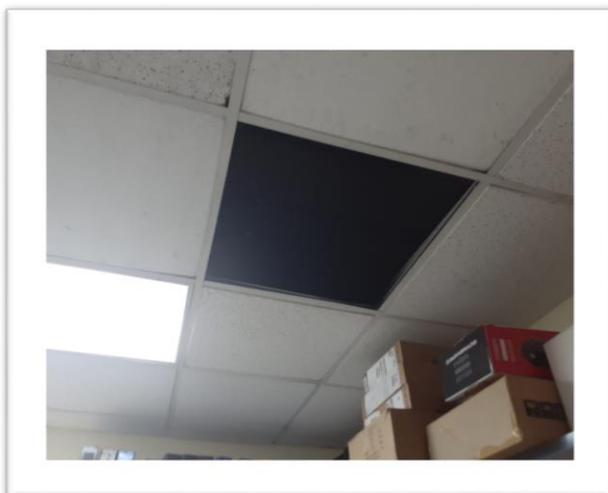
**Ingreso al Departamento de Movilidad Laboral  
Fuente: DEFTRAB-PDH**



**Sala de atención Departamento de Movilidad Laboral y oficinas de entrevista (hay 3 escritorios de entrevistas)  
Fuente: DEFTRAB-PDH**



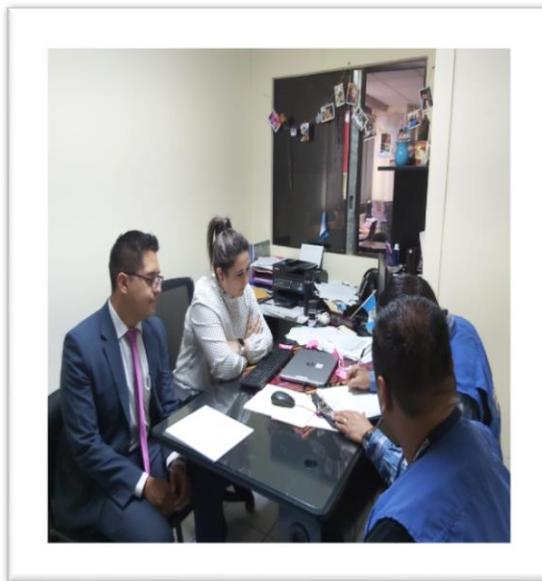
**Las oficinas no cuentan con ventilación natural y únicamente cuentan con ventiladores  
Fuente: DEFTRAB-PDH**



Techo en malas condiciones  
Fuente: DEFTRAB-PDH



Sin seguridad de los documentos oficiales  
Fuente: DEFTRAB-PDH



Entrevista a la autoridad del Departamento de Movilidad Laboral  
Fuente: DEFTRAB-PDH